



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Resolución de Alcaldía

N° 434-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 24 de Setiembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 181-2019-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de Agosto del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería, el Informe N° 596-2019-GA-MDCN-T, de fecha 05 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 665-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Proveído N° 5432, de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Informe N° 181-2019-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 27 de Agosto del 2019, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, CP. ADONIAS MANUEL INCHUÑA ILLACUTIPA, quien remite copia de las planillas para el trámite de reconocimiento de deuda a favor de los trabajadores MAMANI QUIÑONEZ TIBURCIO y PAUCAR ILASACA WASINTONG, las planillas pendientes de pago son las siguientes:

TRABAJADOR	DEUDA PLANILLA N° 704 AÑO 2018	DEUDA PLANILLA N° 784 AÑO 2018	DEUDA PLANILLA N° 840 AÑO 2018	DEUDA TOTAL
MAMANI QUIÑONEZ TIBURCIO	522.00	522.00	522.00	1,566.00
PAUCAR ILASACA WASINTONG	522.00	522.00	522.00	1,566.00

Por lo tanto, la deuda a favor del Sr. MAMANI QUIÑONEZ TIBURCIO asciende al importe de S/. 1,566.00 soles y la deuda total a favor del Sr. PAUCAR ILASACA WASINTONG asciende al importe de S/. 1,566.00, informa además que los descuentos y aportaciones de dichas planillas se encuentran pagadas en su totalidad solo figura como pendientes de pagos el líquido o neto a pagar al trabajador;

Que, mediante Informe N° 596-2019-GA-MDCN-T, de fecha 05 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, sugiere previamente se solicite disponibilidad presupuestal, y posterior a ello, se proyecte acto resolutivo de reconocimiento de deuda, la cual deberá tener en consideración la disponibilidad financiera con la que cuenta la Entidad;

Que, mediante Informe N° 665-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Ing. CARLOS P. GONZALES CHURA, informa que, dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que existe Marco Presupuestal Disponible, en ese sentido, se emitió Opinión Favorable de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por el importe total de S/. 3.132.00 soles, el mismo que será financiado con el Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previa Disponibilidad Financiera, por lo que sugirió continuar con el trámite correspondiente según la Estructura Funcional Programática aprobada;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromiso"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía anueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del **Sr. TIBURCIO MAMANI QUIÑÓNEZ**, por el importe de S/. 1,566.00 y el **Sr. WASINTONG PAUCAR ILASACA**, por el importe de S/. 1,566.00, dando un total de S/. 3.132.00 (Tres Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100 Soles), por concepto de los pagos en líquido o neto de sus remuneraciones según Planilla N° 704 del mes de Setiembre del 2018, Planilla N° 784 del mes de Octubre del 2018 y la Planilla N° 840 del mes de Noviembre del 2018, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a la estructura funcional programática siguiente:

META SIF	: 0044 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001101 PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ORGANIZACIÓN
FUNCIÓN	: 23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIVISIÓN FUNC.	: 051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNC.	: 0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
FINALIDAD	: 0012100 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES HUMANAS, SOCIALES E INSTITUCIONALES
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA GASTO	: 21.11.14.....S/. 3.132.00
IMPORTE TOTAL	: S/. 3,132,00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **disponibilidad financiera de la Entidad**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
CAJ
CA
GPPyR
SGSG
SGTI
ARCHIVO